



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	pesetas 3,75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13,50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos 3 1/2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	7	Un año.	7 1/2

Número suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- |                                  |                            |                                  |                             |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| D. Gabriel de la Puerta. . . . . | Universidad Central.       | D. Joaquin M. Fernandez Cardin   | Instituto de San Isidro.    |
| Lázaro Bardon. . . . .           | Id. id.                    | J. M. Llinas. . . . .            | Escuela Normal Central.     |
| Alfredo Adolfo Camús. . . . .    | Id. id.                    | Cayetano Martin y Oñate. . . . . | Id. id. de Toledo.          |
| Tomás Santero. . . . .           | Id. id.                    | Emilio Arrieta. . . . .          | Id. de Música y Declam.     |
| José Ramon de Luano. . . . .     | Universidad de Barcelona.  | Joaquin M. Sanromá. . . . .      | Id. de Comercio.            |
| José Laso. . . . .               | Id. de Salamanca.          | Luis M. Ulor. . . . .            | Id. de id.                  |
| Antonio Casares. . . . .         | Id. de Santiago.           | Francisco P. de Rojas. . . . .   | Id. Industrial de Barcelona |
| Antonio Alonso Cortés. . . . .   | Id. de Valladolid.         | Leocadio Pagasartundua. . . . .  | Id. de Arquitectura.        |
| Federico Benjumea. . . . .       | Facultad de Med. de Cádiz. | José Casado de Alisal. . . . .   | Id. de Pintura y Escultura  |
| Manuel M. J. de Gald. . . . .    | Instituto del C. Cisneros. |                                  |                             |

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION  
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL

Se publica por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé. El pago será adelantado. Los precios marcados son por la suscripción pagada directamente en la Administración, ya en metálico, ya en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada. Suscribiéndose por comisionado, librero, ó si se gira contra el suscriptor, los precios tienen un aumento de 15 por 100. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

## SECCION ORGANICA

### Ejemplos dignos de imitarse.

Hemos prometido un segundo artículo, ampliando la expresion de nuestras opiniones relativamente al decreto reformando la Escuela Normal Central de Maestras, y principalmente sobre el cúmulo de conocimientos que de una manera tan poco práctica se exigen al Profesorado y á las alumnas. Pero, conocidas las ideas nuestras sobre el particular, nos creemos hoy obligados á aplazar dicho nuevo artículo, sobre materia ya tratada, para el número próximo, á fin de poder hoy dar cabida á un suceso de muy diferente índole, pero no de menor importancia.

En la mano tenemos el diario de Gijón titulado *El Comercio*, correspondiente á los días 23, 24 y 25 de Agosto, y allí hallamos el interesante relato de la distribución de premios á las escuelas de aquel concejo, acto que acaba de celebrarse y en el que dió interesantes pormenores sobre el estado de la Instrucción pública en aquella comarca el Secretario de la Junta local de escuelas D. Primitivo Rodríguez y Gomez.

La razon de ocuparnos con preferencia de este asunto es notoria. Nadie ignora que la mayor dificultad con que luchan los Maestros de muchas localidades para obtener los resultados que apetecen, es la falta de asistencia de los niños á las escuelas; hay que procurar que tal inconveniente desaparezca si han de ser fructíferas las tareas del Magisterio, y es un gran medio el establecimiento de premios en metálico por asistencia, como los ha creado en Gijón el Sr. D. Acisclo F. Vallin, sobre todo en las escuelas rurales, que son para nuestro ilustrado amigo objeto de especial estudio.

Justamente movida la Junta local de escuelas de Gijón (segun nos refiere su digno Secretario), de la idea de estimular el estudio y de alcanzar fines de la mayor trascendencia, convocó á los alumnos más aventajados, á los directores de su inteligencia y á los padres de familia, que con la educación doméstica concurren también á llenar el interesante objeto de la instrucción primaria, y á las autoridades, funcionarios públicos, corporaciones docentes y administrativas y á otras personas distinguidas, señaladas por la protección notoria y favor grande que dispensan á la cultura popular, para celebrar, al término del último año escolar y con motivo de una tradicional festividad religiosa, otra grande fiesta que, aunque en distinta esfera, tiende á engrandecer la razon humana, cuando no se separa del fin moral, y á enaltecer el

progreso ordenado y sucesivo de la juventud estudiosa.

En esta solemnidad literaria se dió una idea general del estado de la instrucción primaria en el Concejo, consignándose desde luégo el satisfactorio resultado que viene ofreciendo la escuela superior de niños de Gijón, verdadero modelo; la elemental fundada en el Instituto de Jovellanos por el Abad de Santa Doradía, de prestigio justamente reconocido; la de igual categoría de Rocés, que se halla á la altura de las mejores de su clase, y las también elementales de Granda, Tremañes, Cenero y Carbainos, cuyos Maestros luchan á porfía, con solicitud y celo, por alcanzar la asistencia continua de los alumnos, sin la cual sus acertados esfuerzos resultarían efímeros. La de Baldorion y Fano responden en lo posible, y la elemental de niñas de aquella villa presenta alguna mejora respecto al año anterior. Varias son las incompletas en que los Maestros, aún luchando con los inconvenientes de falta de locales adecuados, se distinguen por sus excelentes resultados en la enseñanza; dignos de especial mención son los de Ceares, San Martín de Huerces y Jove, no siendo prudente particularizar algunos que, por falta de celo y de perseverancia, se han hecho merecedores de advertencias por parte de la Junta.

Hay en dicha Memoria un párrafo que queremos trasladar íntegro, aún á riesgo de ofender la modestia de la dignísima persona á quien se refiere.

«No puede ménos la Junta de satisfacer uno de sus más gratos deberes, llamando la atención general sobre la protección en cada año más decidida y el interés firmemente resuelto con que el excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Acisclo Fernandez Vallin favorece el mejoramiento de la organizacion escolar, y la propagacion y el perfeccionamiento de la primaria instrucción, ofreciendo á Maestros y alumnos el conocimiento inmediato de cuantos adelantos en las naciones más cultas, en los diversos sistemas de enseñanza, se obtienen. Notorio y público ya es el desprendimiento con que, inspirado en levantadas miras, generosamente facilitó el magnífico material que ostentan las escuelas de Somió, de Tremañes y todas las demás de categoría elemental, al instalarse en nuevos edificios; fija también se halla la opinion pública en la celosa solicitud con que acude á presenciar los exámenes públicos, promoviendo generosamente certámenes utilísimos, como el que en Noviembre último, por su fecunda iniciativa, con éxito satisfactorio tuvo lugar, y adjudicando en libres y metálico espléndidos premios con que estimula provechosamente el adelantamiento de la juventud afanosa en instruirse. Sigue, como entónces, hoy, antruido de los mismos propósitos; emplea el tiempo que sus faenas literarias y científicas le permiten para el descanso, en inspeccionar fructuosamente las escuelas públicas; y muestras de su generosidad también hoy son los libros que, además

de los premios por el Ilustre Ayuntamiento y por la Junta señalados, pronto se han de repartir, en justa recompensa de aprovechamiento y aplicacion, á las niñas y niños más distinguidos. Démosle á tan bondadoso protector de la cultura general en esta solemnidad testimonio profundo de reconocimiento sincero, consignando en esta memoria también, que en el satisfactorio resultado que al finalizar el último año escolar presenta la instrucción primaria, una parte muy principal corresponde á quien de tantas maneras también lo procura.»

Terminada la lectura de la memoria, se distribuyeron en diplomas, metálico y libros 456 premios adjudicados á igual número de alumnos de las escuelas públicas del Concejo en los exámenes que se verificaron en fin de año escolar, segun las tres clases en que se han fijado y las condiciones respectivas de los alumnos favorecidos.

Después se procedió al sorteo de dos premios de á 100 reales cada uno y á dos accésit de á 50 cada cual entre los niños y niñas que segun las notas presentadas por los Maestros resultaron haber asistido mayor número de días en el año. También debe hacerse justa mención del notable y extraordinario premio que la generosa señora de D. Acisclo Fernandez Vallin ha concedido al alumno de la Escuela elemental de Rocés, D. Jesús A. la Vega, sobresaliente en todas las asignaturas del completo programa que en aquella distinguida Escuela se enseña, cuya recompensa, concedida á su notable aplicacion, consiste en el pago de los libros de texto y derechos de matrícula y exámenes en la Escuela Normal Superior de la provincia, hasta terminar la carrera de Maestro Superior á que con marcadísima vocacion aspira en su tierna edad de 13 años; y á condicion de que continúe dando las mismas pruebas de aplicacion en sus estudios.

Si las personas más ó ménos pudientes, á quienes la costumbre lleva á recorrer nuestras provincias en los meses de verano, consagrasen algunos de sus ocios á estudiar más ó ménos directamente lo que á la primera enseñanza se refiere, y en los puntos recorridos mostrasen algun interés en favor de las escuelas, de los Maestros y de los adelantos de los niños, cuestion vitalísima en que tan interesada está nuestra atrasada pátria, estimulando á los estudiosos con libros de que muchas veces carecen y distinciones de varias clases, no tardaría en notarse más visible progreso en el desenvolvimiento de la enseñanza primaria y de la cultura popular, como se advierte ya en varios de los Concejos de Asturias, gracias á los esfuerzos del Sr. Vallin, que tan bien sabe emplear sus viajes veraniegos.

Uno de los Concejos que ofrecen resultados más provechosos es el de Colungo,

donde han sido notabilísimos los exámenes, segun testimonio del Sr. Vice-Rector de la Universidad de Oviedo, que, pasando allí el verano, ha podido apreciar por sí mismo verdaderos milagros producidos por el celo de los Alcaldes y de las Juntas y los premios acertada y justamente concedidos á Maestros y niños.

Ejemplos son dignos por cierto de imitarse.

CÁRLOS SOLER Y ARQUÉS.

Llamamos la atención de nuestros lectores, y principalmente del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, sobre la siguiente carta que recibimos de nuestro celoso corresponsal de la Isla de Cuba.

### Instrucción pública en Cuba.

Habana 14 de Agosto de 1882.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
Muy señor mio: Colocado ya, si bien el último, en la larga lista de los corresponsales al periódico que con tanto acierto dirige V., empiezo hoy mi grata tarea, no sin dar ántes un cariñoso saludo á mis distinguidos compañeros en esa Península.

Mucha era la necesidad que tenía el profesorado público residente en esta lejana provincia, de que su aflictiva situación fuera conocida y sus lamentos oídos y remediados por el Gobierno de S. M.

A satisfacer tan general deseo se ofrece gustoso el que suscribe, y en forma de carta dará á conocer cuanto juzgue digno de reforma ó modificación, con independencia é imparcialidad, cualquier vicio que note en la administracion de tan importante ramo.

Son tantas las anomalías é irregularidades que en materia tan delicada se observan en Cuba, que no sé, á la verdad, por dónde deba empezar. Concederé la preferencia á una peticion recientemente hecha al Gobierno de S. M. por los Maestros municipales de esta ciudad, y de la que se están ocupando las autoridades de aquí para emitir informe favorable, segun de público se dice.

Esta peticion envuelve, en mi concepto, dificultades no muy fáciles de resolver, si la justicia y el derecho debe presidir á su concesion. Veámoslo, comentando un artículo publicado en *La Voz de Cuba* por mi dignísima compañera doña Guillermina Goñi, relativo al mismo asunto.

Empieza D.ª Guillermina intentando desvanecer el rumor expandido de que los Maestros de la Habana solicitaban aumento de sueldo, cuando lo único que pedían, segun dicha señora, era igualar las categorías, es decir, que las Escuelas municipales de la Habana fueran declaradas todas de término, conforme á una ley vigente en la Península.

Si el sueldo asignado á un Maestro está en relacion con la categoría de la Escuela que desempeña, creo que es algo contradictorio afirmar que no se pide aumento de sueldo al solicitar mayor categoría; pero muy léjos de mí la idea de creer suficientes los sueldos concedidos hoy á los profesores de primera enseñanza, me separo de ese punto para fijarme en otros del mismo artículo que revisten más trascendencia.

Si la ley citada por la Sra. Goñi, y en virtud de la cual se hace la peticion, dispone que las Escuelas municipales de las capitales de provincia sean todas de término, parece lógico suponer que no podrán llegar á tan elevada categoría las que se hallan en otras localidades, cualquiera que sea su importancia y el número de habitantes que reúnan.

La solicitud se apoya, en que teniendo los Maestros de la Habana las mismas horas de trabajo y enseñando iguales materias, no hay razon plausible para que unos cobren cien pesetas y setenta otros, hallándose todos en la misma localidad.

Si siguiendo ese sencillo raciocinio, todas las Escuelas municipales elementales completas...

Además, ¿cómo puede el Gobierno permitir que un profesor que sólo tiene categoría de entrada...

Una evolución de tan magna importancia no puede cimentarse, como pretenden los Maestros...

Diremos aquí lo que repetidas veces hemos sostenido en nuestros escritos relativos al magisterio público...

Ahora bien: ¿han pasado por ese tamiz los Maestros municipales de la Habana?

Y ¿se pretende inferir a éstos un nuevo y mayor perjuicio quitándoles su categoría...

Si la modificación pedida por los Maestros municipales de la Habana ha de afectar sólo a las Escuelas que los mismos dirigen...

Da la por hoy, amigo mío; las circunstancias actuales me han obligado a empezar por el asunto particular que trato en la presente.

En mi próxima, Dios mediante, demostraré lo que acabo de decir, ya que los muchos escritos que en La Voz de Cuba, Diario de la Marina y Correspondencia de Cuba he publicado...

Tiene el mayor gusto en ofrecer a V. el testimonio de su gratitud S. S. Q. B. S. M.

Al Sr. Conde de Xiquena.

Sr. Gobernador: Nosotros bien sabemos que V. E. es un funcionario recto severo e inflexible...

Se conoce que el Alcalde necesita que V. E. adopte alguna más severa medida, y crea que no sería mala, sin que llegase a ser severa...

Y ya que de Pedrezuela hablamos, podrá decirnos si es cierto que existe en el Ministerio de Fomento un expediente solicitando el citado Ayuntamiento una subvención para construir Escuelas y habitaciones para los Profesores?

No hay reciprocidad.

En los tiempos en que el Gobierno y ciertos partidos españoles andaban tras de la unión

ibérica a prueba de desdenos, poco más ó menos como el célebre protagonista de una de nuestras más populares comedias de magia...

Debí crear un señor llamado Mascaró que en justa reciprocidad le permitieran el ejercicio de la Medicina en Portugal...

Intervino en el asunto nuestro representante, Sr. Fernandez de los Rios, y no faltó Diputado portugués que presentase a la Cámara un proyecto de ley de reciprocidad...

Han pasado doce años, pero el proyecto no ha pasado de proyecto, y al periódico La Iberia acude el Sr. Mascaró en estos días...

Bien sabemos que el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869 no puede derogarse sino por las Cortes; pero llamamos la atención de nuestro Gobierno y de nuestro Parlamento...

La Instrucción primaria en Prusia.

De una estadística publicada por un periódico alemán, resulta que el número de niños que, por razón de su edad, están obligados a frecuentar la escuela primaria...

Derechos conculcados.

Dice El Monitor con muchísima razón: «Venimos observando con pesar que dejan de proveerse en propiedad las Escuelas de párvulos que vacaron después de publicado el Decreto reformista...

Y como no creemos que el Gobierno se propusiera esto al publicar sus últimas disposiciones sobre la materia, es indispensable, por razones de justicia y por motivos de alta conveniencia, que mande proveer por traslado ó ascenso entre los actuales Profesores...

El día 6 ha fallecido en esta corte la Sra. Doña Amalia Albareda y Sedzé, viuda de Lon, hermana del Sr. Ministro de Fomento...

Reciban ambos señores la expresión de nuestro sentimiento.

Acaba de fallecer en Oporto a la edad de 108 D.ª María Rosa, que hasta los 100 cumplidos ejerció la profesión de Maestra de niñas.

Se conoce que en Portugal los Maestros tienen una vejez como los de España, pues entre otros ejemplos, en la provincia de Soria hay Maestro que lleva ya de ejercicio en la enseñanza sesenta años y cuatro meses...

Con gran extrañeza leemos en un colega: «En el jardín de aclimatación próximo a establecerse en esta corte, se introducirá la enseñanza de la agricultura, la cual, a pesar de la gran importancia que encierra, no ha existido ni existe en ningún establecimiento de nuestro país»

Sin duda debemos atribuir a este sueto un descuido en su redacción, pues el estudio de la Agricultura se introdujo en España hace años, y recibió grande impulso siendo Ministro de Fomento el Sr. Conde de Toreno...

ral de Instrucción pública, Agricultura é Industria, D. José de Cárdenas, hasta el punto de ser obligatoria, en las Escuelas de primera enseñanza y en los Institutos...

Hemos tenido ocasión de leer el prospecto del Colegio completo de segunda enseñanza de San Cayetano, establecido en Ronda, y dirigido por D. Bartolomé Morales del Valle.

No podemos menos de recomendarlo a los padres de familia, y aquellos a quienes interese pueden pedir el prospecto al Director.

Las personas encargadas por los alcaldes de dirigir Escuelas, sin nombramiento de interinos ó propietarios, expedido por el Rector ó por la autoridad a quien corresponda, no podrán cobrar el sueldo señalado a dichas Escuelas...

Basta ser Maestro para ser postergado en las pagas a todo el mundo. Indudablemente los empleados del presidio de Ceuta estarán al corriente de sus haberes; pero al profesor de instrucción primaria del mismo establecimiento...

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte D. Juan Facundo Riaño, Director general de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer vuelva a encargarse nuevamente de dicha Dirección...

De la de S. M. el Rey (Q. D. G.) para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 3 de Septiembre de 1882.

Ilmo. Sr.: Deseando presidir la Asociación geodésica internacional en la capital de los Países Bajos D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 4 de Septiembre de 1882.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean por oposición las plazas de Auxiliares vacantes en los Institutos del distrito universitario de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1882.

Ilmo. Sr.: Habiendo concedido la Disutación provincial de Salamanca desde 1.º de Julio último el aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a los Profesores del Instituto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se den las gracias a dicha Corporación...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1882.

Ilmo. Sr.: Reconociendo la necesidad de que en la Facultad de Derecho se normalice la enseñanza en cuanto tiene relación con la asignatura de Teoría de los Procedimientos judiciales de España...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1882.

Ilmo. Sr.: Reconociendo la necesidad de que en la Facultad de Derecho se normalice la enseñanza en cuanto tiene relación con la asignatura de Teoría de los Procedimientos judiciales de España...

2.º Desde el curso próximo de 1882-83 consentirán alumnos que estudien só o privadamente, y por lo tanto se obliga a todos a estudiar como una sola asignatura de todos los Procedimientos judiciales...

Y 3.º Los alumnos que en virtud de las disposiciones anteriores estudien Práctica forense de esta materia habrán de examinarsé a la vez cursen Procedimientos y Práctica forense de una y otra cosa, haciendo un examen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1882.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para el régimen de la Escuela Normal Central de Maestras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Agosto de 1882.

REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA.

Artículo 1.º La Escuela Normal Central de Maestras tiene por objeto educar para el ejercicio del Magisterio a las alumnas que ingresen en ella.

Art. 2.º De conformidad a lo dispuesto en los Reales decretos de 17 de Marzo último y 13 de Mayo de 1882, se estudiarán en esta Escuela dos cursos para el grado elemental, uno para el superior y otro para el normal, y el curso especial de párvulos.

Art. 3.º Los títulos elemental y superior habilitarán para desempeñar las Escuelas públicas que corresponden a dichos grados; el título normal para el profesorado en las de Maestras y el especial de párvulos para las Escuelas de esta clase.

Art. 4.º El régimen de dicha Escuela estará a cargo de la Junta de Profesores y de la Dirección.

Art. 5.º La enseñanza y trabajos propios del establecimiento serán desempeñados por la Directora, los Profesores y auxiliares, el Secretario y los dependientes.

Art. 6.º En el local de la Escuela Normal Central de Maestras y en comunicación con ella habrá una Escuela práctica de primera enseñanza elemental y superior para niñas.

CAPÍTULO II.

DE LA ENSEÑANZA.

Art. 7.º El programa de estudios para los grados Elemental, Superior y Normal comprenderá las materias siguientes, que se darán en clases que no excedan de una hora:

- 1.º Lengua española.
2.º Lectura expresiva y Caligrafía.
3.º Religión.
4.º Aritmética y Geometría.
5.º Historia y Geografía en general, y en especial de España.
6.º Ciencias naturales.
7.º Principios de pedagogía. Organización y legislación escolares.
8.º Nociones de Moral y de Derecho en la parte que pueda ser aplicable a los usos comunes de la vida.
9.º Nociones de Literatura y Bellas Artes.
10.º Higiene y Economía domésticas.
11.º Francés.
12.º Dibujo.
13.º Canto.
14.º Gimnasia de sala.
15.º Labores.

Art. 8.º El curso comenzará en 1.º de Octubre y concluirá en 31 de Mayo. Los exámenes se verificarán durante el mes de Junio.

Art. 9.º Las alumnas permanecerán en el local desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, alternando con las clases los ejercicios prácticos y los recreos.

Art. 10.º Se explicará en cada uno de los cursos todas las materias del programa con la extensión que se determine, teniendo en cuenta el tiempo disponible y el estado de preparación de las alumnas.

Art. 11.º Las asignaturas deben distribuirse de manera que los Profesores tengan las mismas en cada uno de los cursos, y versarán, desde el segundo año inclusive, no solamente sobre su contenido doctrinal, sino acerca de la manera de enseñarlas.

Art. 12.º A la exposición de las asignaturas debe acompañar el manejo y empleo de los medios de intuición, así como ejercicios de composición sobre temas de las mismas.

Art. 13.º Las alumnas del segundo y tercer curso harán frecuentes ejercicios prácticos bajo la dirección de los Profesores, con secciones de niñas de la Escuela primaria agregada, y las del curso normal con las alumnas de los anteriores.

Art. 14.º Para la aplicación del método intuitivo en toda su extensión, las alumnas dirigidas por los profesores y auxiliares visitarán los Museos y establecimientos que la Junta de aquéllos determine.

Art. 15.º La misma Junta acordará las lecciones ó serie de lecciones que en estas visitas puedan darse a las alumnas.

Art. 16.º Se organizarán asimismo viajes escolares a costa del Estado ó de las alumnas.

Art. 17.º Además de las enseñanzas reglamenta-

...darán con carácter extraordinario, previo... de la Junta de Profesoras, cursos breves... acerca de materias especiales, ac... contemporáneos y... hechos científicos, hechos contemporáneos y... crítica de obras literarias.

CAPÍTULO III.

...LOS MEDIOS AUXILIARES DE ENSEÑANZA... Como medios auxiliares de enseñanza... en la Escuela:

1. Biblioteca. 2. Gabinete de Historia natural y Fisiología. 3. Gabinete de Física y Química.

4. Colección de dibujos para la enseñanza del Dibujo, la Geometría, el Arte, la Geografía y las labores. 5. Museo escolar.

6. Modelos de Museo escolar. 7. Cartones para las lecciones de cosas, y especial aplicación a las niñas.

8. La biblioteca constará: 9. De obras de Pedagogía en todas sus aplicaciones españolas como extranjeras.

10. De libros que versen sobre las asignaturas comprendidas en el programa de la Escuela. 11. De revistas pedagógicas nacionales y extranjeras.

12. De publicaciones oficiales sobre legislación escolar de otros países. 13. De publicaciones de cultura general.

14. El gabinete de Historia natural comprenderá: 15. Un esqueleto humano.

16. Preparaciones clásicas. 17. Esqueletos de algunos de los principales vertebrados.

18. Láminas de invertebrados. 19. Conchas.

20. Colección típica de aparatos para recolección de animales pequeños.

21. Colección de plantas vivas. 22. Herbario tipo.

23. Modelos de útiles para recolección de plantas. 24. Colección de los principales tipos de minerales.

25. Sistemas cristalinos en vidrio con ejes. 26. Colección típica de rocas de España con caracteres característicos.

27. Cartas geológicas. 28. Láminas para clasificaciones.

29. Microscopios. 30. Preparaciones microscópicas y útiles para las clases.

31. Un aparato de proyección. 32. Preparaciones fotográficas para el mismo.

33. En el gabinete de Física y Química figurarán: 34. Máquinas, instrumentos y aparatos.

35. Materiales para hacer los aparatos más sencillos. 36. Útiles de laboratorio.

37. Primeras materias. 38. La colección para la enseñanza del dibujo estará formada:

1. De objetos usuales. 2. De modelos en yeso. 3. De láminas.

Art. 22. La colección de Geometría comprenderá: 1. Minerales de formas cristalinas.

2. Sólidos. 3. Modelos para ejercicios de desarrollo de cuerpos.

Art. 23. Para la enseñanza del Arte se emplearán los materiales siguientes: 1. Modelos en yeso.

2. Fotografías. 3. Láminas.

Art. 24. Para la Geografía: 1. Esferas mudas.

2. Relieves. 3. Mapas mudos en pizarra.

4. Mapas murales. 5. Carta topográfica de España.

6. Plano de Madrid. 7. Preparaciones fotográficas de sitios y paisajes.

Art. 25. Para las labores: 1. Dibujos.

2. Modelos y colecciones de encajes antiguos y modernos.

3. Idem de bordados. 4. Flores.

5. Plumas. 6. Máquinas de coser.

Art. 26. El Museo escolar comprenderá objetos y láminas que den idea de los principales tipos de rocas y minerales, plantas, animales, monumentos y habitaciones, trajes, sustancias alimenticias, combustibles, instrumentos, máquinas y demás órdenes de cosas usuales, así como colecciones que sirvan para conocer la naturaleza, los productos y la industria locales, reunidas en la mayor cantidad posible por las alumnas y renovadas frecuentemente.

CAPÍTULO IV.

DE LA ESCUELA PRÁCTICA.

Art. 27. La Escuela práctica tiene por objeto dar gratuitamente a las niñas que concurren a ella la educación física, intelectual, estética, moral y religiosa propia de su edad, y servir para las prácticas en la enseñanza de las alumnas de la Escuela Normal Central de Maestras.

Art. 28. Las alumnas estarán divididas en secciones según su edad y estado de desarrollo físico intelectual y moral.

Art. 29. Cada sección, que no podrá exceder de 40 alumnas, tendrá una clase especial.

Art. 30. Las clases durarán desde las nueve de la mañana a cuatro de la tarde durante los meses de Octubre a Mayo inclusive, y de nueve a una de los meses de Junio y Setiembre. Si por las condiciones del local no fuera conveniente la asistencia de las alumnas durante el verano, se suspenderán las clases en los meses de Julio y Agosto.

Art. 31. La enseñanza será la de los dos grados elemental y superior, y se dará con arreglo a los programas que la Maestra-Regente someta a la Junta de Profesores, haciendo aplicación de los procedimientos intuitivos, con especialidad de las

lecciones de cosas y de las excursiones escolares.

Art. 32. Se formará en la Escuela práctica un Museo escolar, con sujeción a lo dispuesto en el art. 26 de este reglamento.

CAPÍTULO V.

DE LA CAJA DE AHORROS.

Art. 33. Se establecerá una Caja escolar de ahorros para las alumnas de la Escuela Normal y otra en la Escuela práctica a cargo de Profesoras auxiliares.

Art. 34. Se admitirán imposiciones un día a la semana en la Escuela Normal y todos los días en la práctica.

Art. 35. Las entregas se harán constar en cuentas corrientes llevadas a las alumnas y en libretas de su uso que estarán a disposición de las familias.

Art. 36. Cuando la cantidad entregada por cada alumna ascienda a una peseta, se depositará en la Caja de Ahorros de Madrid, entregando a los padres o encargados las libretas de ésta.

Art. 37. Para retirar los depósitos se requiere la autorización de la profesora auxiliar encargada de la Caja.

Art. 38. Cuando una alumna deje de pertenecer a la Escuela se pondrá en conocimiento de la Caja general a fin de que pueda disponer libremente de los ahorros.

Art. 39. Las entregas y las conservaciones sobre la inversión de las cantidades reunidas deberán servir a los Profesores para dar explicaciones sobre la importancia del ahorro y la manera como las alumnas deben hacer sus gastos.

CAPÍTULO VI.

DE LOS EXÁMENES.

Art. 40. Los exámenes de ingreso tendrán lugar en la segunda quincena de Setiembre ante Tribunales designados por la Junta de Profesores, y consistirán en los ejercicios siguientes:

I. Una redacción breve y sencilla sobre un tema de higiene doméstica, que sirva para apreciar el grado de desarrollo intelectual de la aspirante, su conocimiento del idioma y la manera de escribir.

II. Un trazado geométrico.

III. Resolución de problemas de Aritmética con números decimales.

IV. Lectura y explicación de un período.

V. Contestación a una pregunta elegida entre dos, sobre cada una de las materias siguientes: Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

Gramática castellana. Aritmética. Geografía.

VI. Corte de patrones de prendas usuales.

Art. 41. Los temas para todos estos ejercicios serán sacados a la suerte.

Art. 42. Los exámenes de las alumnas de la Escuela serán es ritos y prácticos.

Art. 43. El examen escrito del primer curso consistirá en contestar breve y sencillamente a una pregunta, elegida entre tres sacadas a la suerte, sobre cada una de las materias siguientes: Religión.

Gramática castellana. Aritmética y Geometría. Historia. Geografía.

CIENCIAS NATURALES. Principios de Pedagogía. Nociones de Moral y de Derecho. Nociones de literatura y de Bellas Artes. Higiene y Economía doméstica.

Para este ejercicio se concederán tres horas a las alumnas.

Art. 44. El ejercicio práctico comprenderá: I. Lectura en español y francés.

II. Traducción francesa.

III. Dibujo.

IV. Confección de ropa blanca.

Art. 45. El examen escrito de fin de segundo año consistirá en desenvolver un tema de principios generales de Pedagogía, y en exponer el método de enseñanza de una asignatura que deba emplearse en las Escuelas elementales.

Art. 46. En igual forma tendrán lugar los exámenes escritos del grado superior y normal; debiendo referirse las Maestras-alumnas en la exposición de métodos a los convenientes en las Escuelas superiores y normales respectivamente.

Art. 47. Los exámenes prácticos de estos tres cursos versarán sobre las mismas materias que los del primero, con la ampliación que permitan los trabajos realizados en cada año académico.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Se halla vacante la Secretaría del Museo de Instrucción primaria creado en Madrid por Real decreto de 6 de Mayo último, y dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 8 de Julio anterior, publicado en la Gaceta de 6 del actual.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte en la forma prevenida en el art. 43 de dicho reglamento.

Para ser admitido a la oposición se necesita no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, y presentar en esta Dirección dentro del término de 120 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta, instancia con una relación justificada de los méritos y servicios.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en las Universidades y Escuelas normales.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

(Gaceta del 1.º de Setiembre.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 49 del corriente mes, se convoca a oposición para proveer las plazas de Auxiliares, sin sueldo, vacantes en los Institutos siguientes:

Sección de Filosofía y Letras: dos en los Institutos de Huesca, Soria y Pamplona, y una en los de Logroño y Teruel.

Sección de Ciencias exactas: una en los de Zaragoza, Huesca, Soria y Pamplona. Sección de Ciencias naturales y físico-químicas: una en los de Zaragoza, Huesca, Logroño, Soria, Teruel y Pamplona.

Las oposiciones se verificarán en Zaragoza mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Para ser admitido a la oposición deberá acreditarse:

1.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios del grado.

Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Para la sección de Filosofía y Letras: «Del lenguaje y del estilo. ¿En qué se diferencian entre sí? ¿Puede hallarse una producción literaria que cumpliendo con las leyes del estilo no observe convenientemente las del lenguaje ó viceversa? Explicación de las leyes del estilo en general y con relación a las diversas obras literarias.»

Para la sección de Ciencias exactas: «Teoría de las expresiones imaginarias.»

Para la sección de Ciencias físicas y naturales: «Del agua considerada física y químicamente: su acción en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.»

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según se previene en el art. 4.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproducción de este anuncio en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 28 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

(Gaceta del 1.º de Setiembre.)

Esta Dirección general se ha servido hacer extensiva a los alumnos de las Escuelas Normales de ambos sexos la Real orden de 26 de Julio último; y en su consecuencia, los referidos alumnos a quienes sólo falte una ó dos asignaturas para terminar cualquiera de los grados de la carrera, serán admitidos a examen de las mismas en el próximo mes de Setiembre, previo el pago de los derechos de matrícula.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.—Sres. Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

(Gaceta del 1.º de Setiembre.)

En vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Valladolid declarando exceptuadas de las disposiciones contenidas en los Reales decretos y órden de 15 de Junio último las consignaciones para el pago del Regente y demás obligaciones del personal y material pertenecientes a la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros, y de otras varias consultas que en tal sentido se han hecho, esta Dirección general se ha servido resolver que se haga entender a ese Ayuntamiento, y a cualquiera otro que se halle en su caso, que el espíritu de todas las nuevas disposiciones sobre pagos es que no se exceptúe de ingresar en las Cajas especiales, y hoy en las provinciales, absolutamente ninguna de las cantidades destinadas al pago de las atenciones de primera enseñanza cuyo sostenimiento corra legalmente a cargo de los Ayuntamientos; publicándose esta orden en la Gaceta como medida general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECRETARÍA GENERAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, desde el 15 al 30 de Setiembre próximo quedará abierta en esta Secretaría general la matrícula para el semestre que empezará el 1.º de Octubre y terminará en fin de Marzo próximos, para dichas enseñanzas.

Para ser inscrito en la matrícula de Practicantes, se requiere:

1.º Haber cumplido 16 años de edad.

2.º Haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida a la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

1.º Haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y dos autorizados para seguir buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen, que se hará en la Escuela Normal de Maestras,

componiendo el Tribunal la Directora, la Regenta y uno de los Profesores auxiliares.

Todos los requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas habrán de acreditarse en forma legal antes que espere el plazo señalado para la matrícula.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 28 de Agosto.)

CONSERVATORIO DE ARTES.

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO.

Desde el día 15 al 30 del próximo mes de Setiembre, de once de la mañana a una de la tarde, se hallará abierta en la Secretaría de esta Escuela de Comercio, sita en la planta baja del Ministerio de Fomento, la matrícula para el período profesional de la carrera de Profesor mercantil, que comprende las asignaturas siguientes:

1.ª Reseña histórica del comercio; nociones de Derecho internacional mercantil; conocimiento de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones.

2.ª Conocimiento teórico-práctico de los artículos que son más generalmente objeto de comercio.

Los que aspiren a matricularse lo solicitarán del Sr. Director de la Escuela por medio de papeletas que se facilitarán al efecto en esta Secretaría, debiendo acreditar que han cursado y aprobado académicamente los estudios que la legislación vigente exige para optar al título de Perito mercantil y abonar en dos plazos 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; el primero al formalizar la inscripción.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

DE MADRID.

Desde el día 4.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Para comenzar estos estudios se necesita acreditar por medio de certificación competente los conocimientos que abraza la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría con la extensión que se da a estas materias en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo.

Los exámenes de prueba de curso y los de ingreso empezarán el día 4.º de Setiembre. Estos últimos se solicitarán del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado, acompañando a la misma la partida de bautismo debidamente legalizada y la cédula personal.

Madrid 15 de Agosto de 1882.—El Secretario, Santiago de la Villa.—V.º B.º—El Delegado Régio, Miguel Lopez Martínez.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.

La matrícula para el curso académico de 1882 a 1883 queda abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el día 15 a fin del próximo Setiembre, y horas de nueve a doce de la mañana, excepto los días festivos.

Los que deseen ingresar en la Escuela por primera vez dirigirán una solicitud en papel de una peseta al Excelentísimo Ilmo. Sr. Director de la misma a fin de que les conceda el presente para ejecutar el ejercicio de prueba que para el caso se designe; el tiempo hábil para dirigir las instancias será de 4.º a fin del próximo Setiembre, a iguales horas que las arriba indicadas.

Tanto los alumnos ya admitidos en la Escuela como los de nueva entrada exhibirán la cédula personal correspondiente al ejercicio actual.

Madrid 17 de Agosto de 1882.—El Secretario de la Escuela, Estéban Aparicio.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Anuncio.

A fin de cumplir lo prevenido en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 17 de Marzo último, publicada en la Gaceta de 5 de Abril, relativa a los Maestros de primera enseñanza que ocupando dentro de las vacantes no obtuvieron nombramiento, se anuncian para su provision entre los mismos las siguientes Escuelas que se hallan vacantes:

Provincia de Albacete. Elemental completa de niños de Ayza, dotada con 825 pesetas anuales.

Provincia de Castellon. Id de niñas de Ares del Maestre, dotada con 550 id.

Provincia de Valencia. Id. de niños de Tous, dotada con 825 id.

Los Maestros que se hallen en el caso antes citado, podrán aspirar a las mismas, presentando al efecto en término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia respectiva, a la Junta provincial de la misma, sus instancias documentadas en la forma que establece la disposición 4.ª de la mencionada Real orden.

Lo que de órden del Sr. Rector de esta Universidad Literaria; se anuncia en los Boletines oficiales de las cinco provincias del distrito universitario, para conocimiento de los interesados.

Valencia 4.º de Setiembre de 1882.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

(B. O. de Alicante del 8 de Setiembre.)

